



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050152020000128-00, remitido por reparto. Sírvese proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sería el caso entrar a resolver sobre la demanda presentada por la empresa **LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA S.A.**, a través de apoderado el Doctor **AIBAN DARIO HERRERA VILLA**, identificado con C.C. No. 8.029.122 y T.P. No. 185.517 del C.S. de la J., en contra de la **EPS FAMISANAR S.A.S.**, si no se observara la falta de competencia de este Juzgado para conocer del presente juicio por razón de la cuantía.

Lo anterior, como quiera que al revisar el acápite de los hechos y de la cuantía, el apoderado manifiesta que la misma corresponde a cobro de unas incapacidades por un valor de **\$834.000** y esta es **inferior** a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente establecido en el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, disposición que modificó a su vez el artículo 12 del C.P.T. y de la S.S.; y por tanto la demanda debe ser conocida en única instancia por los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales del Circuito de Bogotá - Reparto y no por los Jueces Laborales del Circuito.

En consecuencia, el Despacho **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA** en razón a la cuantía y ordena su remisión inmediata a los respectivos Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales del Circuito de Bogotá - Reparto.
LÍBRESE OFICIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 HOY **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
 ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **58**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
 SECRETARIA

SVR.